BOLLIN & ONGA DILA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 12 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscricion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Reemplazos,

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 107 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, y el 9.º de la Real órden 21 de Mayo último, publicada en el Boletin Oficial, núm. 188, de conformidad con la Comision provincial he acordado que la entrega en Caja de los soldados para el reemplazo del año actual, llamados al servicio de las armas por la Real órden citada, se verifique en los dias y bajolas reglas que se expresan á continuacion, empezando la entrega á las 9 de la mañana de cada

Dias de la entrega.

14 de Junio de 1877.

Todos los de los Ayuntamientos del partido de Potes y los del partido de Cabuérniga.

15 de id.

Todos los de los Ayuntamien-

tos del partido de San Vicente de la Barquera.

16 de id.

Los de los Ayuntamientos de San Miguel de Aguayo, Valdeprado y Valderredible del partido de Reinosa.

18 de id.

Todos los de los Ayuntamientos restantes del partido de Reinosa.

19 de id.

Los de los Ayuntamientos de Anievas, Arenas, Barcena de Pié de Concha, Cieza, Cártes, Los Corrales, Miengo y Molledo, del partido de Torrelavega.

20 de id.

Los Ayuntamientos restantes del partido de Torrelavega.

21 de id.

Los de los Ayuntamientos de Castañeda, Corvera, Luena, Puente Viesgo, Santa Maria de Cayon y San Pedro del Romeral, partido de Villacarriedo.

22 de id.

Los de los Ayuntamientos restantes del partido de Villacarriedo.

23 de id.

Todos los de los Ayuntamientos del partido de Ramales.

25 de id.

Todos los de los Ayuntamientos del partido de Castro-Urdiales, 26 de id.

Todos los de los Ayuntamiendel partide de Laredo.

27 de id.

Los de los Ayuntamientos de Argoños, Arnuero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Liérganes con Pámanes, y Marina de Cudeyo, del partido de Entrambasaguas.

28 de id.

Los de los Ayuntamientos restantes del partido de Entrambasaguas.

30 de id.

Todos los de los Ayuntamientos del partido de Santander.

Reglas que se citan.

1.ª Los Ayuntamientos cuidarán de que los comisionados que se designen para hacer la entrega, sepan leer y escribir y que la copia del expediente, comprensiva desde el alistamiento hasta la declaración de soldados inclusive, se presente en la Secretaria de la Diputación provincial el dia diez del presente mes de Junio, y los demás documentos siguientes:

1.º Tantas filiaciones como mozos hayan sido sorteados, to-das ellas debidamente firmadas y selladas, y con las anotaciones del caso las de los mozos presentes.

2.º Relacion de los mozos ausentes en los dominios españoles de Ultramar.

- 2.ª Los Ayuntamientos cuyos comisionados no cumplan en un todo lo prescrito en las reglas anteriores, incurrirán en la multa de 30 y 25 pesetas respectivamente con que desde luego se les conmina y que se les exigirá sin escusas de ningun género.
- 3.ª Los Alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad, que por ningun concepto quede ningun mozo pendiente del fallo del Ayuntamiento.
- 4.ª Cuidarán asì mismo de que en todas las informaciones de pobreza, conste la cantidad que pague la persona á quien se refiera la informacion, por contribuciones al Estado, á cuyo efecto los Secretarios de los Ayuntamientos, expidirán con la debida referencia los oportunos certificados visados por los Alcaldes.
- 5.ª Se advierte que los que se propongan redimir ó sustituir su suerte, lo hagan precisamente el dia en que sean llamados, pues de lo contrario ingresarán en caja.
- 6.ª Por último, tendrán presente para su cumplimiento, lo que dispone el art. 6.º de la Real orden de 21 de mayo último inserta en el Boletin Oficial número 188 del dia 24 de Mayo citado.

Santander 2 de Junio de 1877.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 98.

arsang ab acoustness as

Previniendo el último párrato de la disposicion 9.ª de la ley de 16 de Diciembre último, publicada en el núm. 99 del Boletin Oficial correspondiente al dia 19 de Diciembre de 1876, que los Ayuntamientos remitan al Go-

bierno de S. M. por conducto de los Gobernadores resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados, encargo á los Sres. Alcaldes que luege que reciban de mi au toridad el respectivo presupuesto Municipal, que deba regir en el año económico de 1877 al 78,

se sirvan disponer lo conveniente para que se me remita una copia debidamente autorizada y además el mencionado resúmen arreglado al modelo que á continuacion se inserta.

Santander 1.º de Junio de 1877. =El Gobernador, Francisco Ja. vier Camuño.

Pueblo de

Año económico de 1877-78.

Resúmen general de los gastos é ingresos del presupuesto municipal de este pueblo para el año económico citado.

Resúmen por capítulos	GASTOS.	Pesetas.	Cts.	Resúmen por capítulos.	INGRESOS. Pesetas. Cts.
en despues de	esercas processors and a least the l	ik la stuemus A A IOM SI IS	73/V O		en esta en la companya de la company
cornican en la la la descensiones este la	yos comisionado o presida en un todo lo presida glas anteriores, il multa de 30 y 25 ci va menta de 30 y 25 ci va menta de 30 y 25 ci va menta y conmita y concepto de 10 ci va menta de 10 ci v				Los de los A vantantientos de los A vantantientos de los A vantantes de los de

Diputacion provincial de Santander.

HECET IN FIR Tebrica referencia los oportu-

es al Estado, a suro

Esta corporacion ha acordado proveer por concurso:

5.2 Se advierte que los que

Una plaza de Director de Caminos vecinales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 150 para material y dietas de salida, á razon de 10 pesetas por cada dia de campo.

Dos plazas de delineante de los Directores de caminos veeinales, dotadas cada una de elllas | brán de justificar su aptitud y con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

de escribientes

temporeros á las órdenes de los mismos Directores, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 500 pesetas.

Gastos..... Gastos....

Los A vintamientos cui- efecto los secretarios de los

aran de que dos commitonados Ayuntamientos, expidirán con

Una plaza de ugier 2.º de la misma corporacion dotada con el sueldoanual de 1.000 pesetas, de cuyo sueldo habrá de ceder la cuarta parte al ugier jubilado don Manuel Antonio Baldizan, durante la vida de este.

Los que aspiren á las plazas de Director y delineantes, hacapacidad legal con los documentos del caso; y los que aspiren á la de ugier justificarán

la condicion de licenciados del Ejército y Armada.

Los Avuntamientos restantes

biob 08

lel partido de Torrelavega.

Los pretendientes á cualquiera de las plazas presentaran sus solicitudes debidamente documentadas, en la secretaria de esta corporacion, antes de las doce de la mañana del dia 20 del mes de Junio próximo.

Santander 28 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.-El Presidente, Ambrosio José Cagigas. -P. A., El Secretario, Máximo de Solano Vial. DEDD GE

Todos ios de los Ayuntamien-

tos del partido de Castro-Ur-

diales,

Administracion de Aduanas de Santander.

Procedentes del vapor naufrago Isla de Cuba se hallan depositados en Suances los bultos que se expresan à continuacion. sin que los dueños o consignatarios se havan presentado a reclamarlos: en su consecuencia se invita á los interesados se presenten a verificar el despacho de ocho bultos dentro del plazo de 20 dias, pues pasados estos sin re lizarlo la Administracion procederá á formar el oportuno expediente de abandono.

Una caja rotulada L. Izquierdo, Madrid.

Una id. abierta conteniendo trozos de cera.

Una id. rotulada P. I. Madrid, muy mojada.

Una id. id. A. Santander. Dos colchonetas.

Una caja rotulada J. A. C. Santander. Un fardo con cera.

Un baul maleta en mal estado.

Una maleta en mal estado.

Un saco con algunas prendas de vestir al parecer de marinero.

Santander 29 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.-Domingo Lopez. 3-3

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, para el año económico próximo de 1877 á 78, queda expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y formular las reclamaciones que les ocurrran.

Laredo 26 de Mayo de 1877. El Alcalde accidental, Gregorio Zubillaga. armas por la Rent orden citat

se verifique en de lius y bajolas

Ayuntamiento de Poles.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al publido en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las observeciones que vieren convenirles of 95 E01 20501

Potes y Mayo 19 de 1877.—El Alcalde, Juan de Linares.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este
término municipal, para el año económico de 1877 á 1878, queda expuesto al
público en la Secretaria del mismo, por
el término de 15 dias, que empezarán á
contarse desde la publicación de este
aunició en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo tiempo pueden hacer los interesados las reclamaciones
que á su derecho convenga.

Ruiloba 20 de Mayo de 1877.—José María Ruiz.

Ayuntamiento de Santillana.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito, en que constan las alteraciones ocurridas durante
el corriente año económico, en la riqueza territorial, se halla expuesto al público por el término de 15 dias, en la
Secretaría de este Ayuntamiento, á fin
de que durante los cuales puedan reclamar de agravio los contribuyentes que
se crean perjudicados.

Santillana 22 de Mayo de 1877.— Manuel Diaz Villa.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El apéndice al amiliaramiento por el que se han de justificar las variaciones que la propiedad y los contribuyentes han tenido desde que se confeccionó el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el presente año año económico, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 diae, durante los cuales únicamente se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el expresado apéndice.

Santiurde de Toranzo 21 de Mayo de 1877.—José Antonio Diaz de Villegas.

Ayuntamiento de Meruelo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se halla confeccionado y expuesto al público por el plazo de 10 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer contra él las reclamaciones que a su derecho convenga.

Meruelo 23 de Mayo de 1877.—Andrés Basco.

Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.

Confeccionado por la Junta pericial

de este municipio el apéndice al amillaramiento, base del reparto de 1877 á 78, se halla de manifiesto al público por término de 8 dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan reclamar de agravios.

Santa María de Cayon 23 de Mayo de 1877.—Manuel García Ruiz.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto territorial del año próximo económico, se halla terminado y expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias dentro de los cuales pueden reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Santiurde de Reinova 28 de Mayo de 1877.—José Mirones Mantilla.

Ayuntamiento de Noja.

Diputacina general lia

Terminado el apéndice al amillaramiento para el presente año económico,
se halla de manifiesto al público en la
secretaría de este Ayuntamiento por el
término de ocho dias para que los contribuyentes que se consideren agraviados hagan sus reclamaciones durante
dicho término, trascurridos que sean
dichos ocho dias no se les oirá ni administrará justicia.

Noja 25 de Mayo de 1877.—Braulio Ruigomez.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1877
à 1878, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, en donde pueden
examinarle los contribuyentes que gusten.

Villaescusa 26 de Mayo de 1877.— Luis Ezquerra.

Ayuntamiento de Escalante.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se
halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 8 dias, contados desde el dia en
que tenga lugar su insercion en el BolsTIN OFICIAL de la provincia este anuncio.

Lo que se hace saber al público para que los contribuyentes que gusten euterarse de el y se consideren agraviados lo verifiquen durante dicho término presentando sus reclamaciones y se les administrará justicia en la que tuvieren.

Escalante 24 de Mayo de 1877.—Manuel Quevedo.

Ayuntamiento de Castañeda.

Terminado el apéndice al amillara-

miento de este distrito municipal que ha de servir de base para el próximo año económico de 1877 à 1878, se halla de manifiesto al público y en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los interesados en él, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes, pasados los cuales no serán oidas.

Castañeña 26 de Mayo de 1877.— Mauricio Obregon.

Ayuntamiento de Penagos.

Confeccionado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito para el reparto de 1877 á 1878, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los interesados se enteren de él y reclamen de agravios si se hallaren perjudicados.

Penagos 26 de Mayo de 1877.— Buenaventura Gomez.

Ayuntamiento de Bareyo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla confeccionado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados en él, puedan enterarse y aducir las reclamaciones que á su derecho crean convenirles; pasado dicho término, no serán oidas.

Bareyo 24 de Mayo de 1877.—Marcelino Ortiz.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este municipio el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de 1877 à 1878, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, para que los interesados hagan las relaciones de agravios que juzgasen convenientes.

Medio Cudeyo 27 de Mayo de 1877.

-Diego M. de la Lastra.

Ayuntamiento de Noja.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion de 395 pesetas anuales, por renuncia del que la obtenia, los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo de 15 dias, documentadas al mismo.

Noja 24 de Mayo de 1877. —Braulio Ruigomez.

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vancante en la Fa-

cultad de Filosofia y Letras una de categoria de ascenso la cuale ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

DIPUTACION GENERAL DE VIZCAYA.

TO THE EXPLORATION AND RESIDENCE STREET, DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PR

Subasta de la impresion del Boletin Oficial.

El domingo 10 de Junio próximo venidero, á las doce del mediodia, tendrá lugar en el Salon de remates de la Casa Diputacion de este M. N. y M. L. Seño-río de Vizcaya, la subasta de la impresion del «Boletin oficial» del mismo, para el inmediato año económico de 1877 à 1878, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio de 1878, la publicación y remesa á los pueblos de este Señorío del «Boletin oficial.»

1. La subasta para la impresion y publicacion del «Boletin oficial» para el año económico de 1877 á 1878 se verificará bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, en el que va incluido el franqueo prévio por derechos de timbre, cuyo acto será presidido por la Diputacion general.

2.ª Se publicará dicho periódico oficial los mártes, jueves y sábados de cada semana en el año próximo económico de 1877 á 1878, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos dias, y enviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion á los pueblos del Señorío.

3. En la insercion de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios en el «Boletin» que se harán en todo caso con el correspondiente permiso, se observará el órden siguiente. y por ningun concepto será alterado:

Leyes, decretos y órdenes de los Ministerios.

Circulares del Gobierno de provincia. De la Capitanía general.

De las oficinas de Hacienda.

De la Audiencia del territorio.

Del Gobierno militar. De los Ayuntamientos.

De los Juzgados de 1.ª instancia. Oficinas de desamortizacion.

4. Las dimensiones del "Boletin", constarán de un pliego de papel continuo, tamaño murquilla, (26 pulgadas de largo 17 1/2 de ancho) dividido en 4 planas, con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve em s de parangona del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y cinco líneas del mismo cuerpo.

5. Cuando en el «Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento, etc., se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa, si el Gobierno de provincia lo considera necesario.

- 6. Siempre que el Sr. Gobernador civil crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden, se publicarán Boletines extraordinarios; pero si estos no fuesen sobre asuntos de aquella autoridad, el importe de su publicacion, prévia la autorizacion de la misma, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.
- 7. Los anuncios oficiales de los Ayuntamientos se insertarán gratuitamente, prévio insértese del Gobierno civil.
- En el primer «Boletin» de cada mes, y en suplemenso, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, que tendrá cuidado el editor de extractar.
- 9. El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias en que ha de publicarse el «Boletin», los ejemplares necesarios y entregarlos gratis en la forma que previene la condicion 2. alelans asl ejed renoisibaco shepe

Ministerio de la Gobernacion.

Biblioteca Nacional.

Regente y fiscal de la Audiencia del Territorio. leb oltones else el soldene

Capitania general del distrito.

Comision de Estadística general del Reino: «faissto nittelesto lab aciosaddit

Prelado de la Diócesis.

Gobernadores civiles de las provincias del Reino.

Y dentro de este Señorio:

Uno al Gobernador del mismo.

Catorce á la Secretaría de dicho.

Uno al Gobernador militar.

Comandante de Marina.

Cuatro á la Secretaría de la Diputacion general

Jefes y Comaudantes de lineas de la Guardia civil. im sol de latique al eb es

Ingeniero de la provincia.

Administrador de fincas del Estado.

Cuatro al Jefe de la Administracion cconómica. El momitado el del 8

Jefes de Hacienda.

Vicaría eclesiástica.

cales, ne observara el orden signient, se cales

Jueces municipales de los pueblos de Vizcaya. an a mento c solorosh seved

Ayuntamientos de idem.

Seccion de Fomento.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Do is Audiences del territorios

Junta de Instruccion pública. Inspeccion de seguridad pública.

El reparto y envío por el correo de estos ejemplaaes será de cuenta y riesgo del editor.

11. A la una de la tarde de los lias fijados parala publicacion del "Boletin" deberán estar en el Gobierno los números correspondientes á su Secretaría y una hora ántes de la salida de cada correo del mismo dia o noche que sigue los de fuera de esta capital.

- 12. El editor se obliga á conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número del "Boletin" que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador civil, Diputacion v oficinas de desamortizacion si lo reclamasen y entregarán cada seis meses en dicho Gobierno dos colecciones del semestre finado encuadernados á la ho-
- 13. Las proposiciones serán á rebajar del tipo expresado en la condicion primera y se presentar in en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base
- 14 En el caso de presentarse dos 6 mas proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitacion por el término de quince minutos entre les autores de ellas, sin que puedan tomar parte más que las que hubiesen causado empate.
- 15. Para que una proposicion sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de la Diputacion, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas ó sean el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicacion se devolverá los documentos que se expresan á los licitadores, cuyas proposiciones no hutiesen sido admitidas, quedando unido al expediente el correspondiente al mejer postor, quien tendrá obligacion de ampliar el depósito hasta un veinte por ciento del importe en que se rematase este servicio luego que caiga la aprobacion definitiva.
- 16. La subasta se adjudicará definitivamente sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Tesorería de la Diputacion.
- 17. El rematante no podrá reclamar durante el año aumente ó retribucion alguna por ser este contrato à su riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio por que lo tengan los jornales, materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este plie-Jueces de primera instancia y fis- go de condiciones.
 - 18. Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad con sujecion á lo dispuesto en la ley.
 - 19. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

- 20. En la celebracion de esta subasta se observarán las reglas siguien-
- 1. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente, cerrados á la vista del público media hora antes de la que se ha de celebrar la subasta.
- 2. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.
- 3. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningua pretesto ni motivo.
- 4. A la hora señalada procederá el Presidente à abrir los pliegos por el mismo orden en que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de la subasta, tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Lo que esta Diputacion general ha dispuesto se publique en este periódico

fe rou otucimatung A saus ab alamsin - Lare

oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta del expresado servicio.

Bilbao 1º de Mayo de 1877. - Benigno de Salazar. -- Mario Adam de Yarza. -Juan de Jauregui, Secretario

Modelo de proposicion.

D. N. N, vecino de, propone imprimir y publicar el «Boletin Oficial» de Vizcaya, los mártes, jueves, y sábados, de todo el próximo año económico que empieza desde primero de Junio y del presente año y concl ye en de Junio de 1878, y repartir dicho periódico por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital, en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos por la cantidad de. ... (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 1.º de Mayo del presente año.

(Fecha y firma.)

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1877.

MARKET LEADER	en p	N.	ACII	S. No legítimos.				Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.							
- LILLUX	Leg	ítimo	08.					Legitimos. No legitimos.						Total	
Dias	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	de ambas clases.
11	6	3	6 F2	to d	w.	system a	9	n	»	ioq.	1	»	1	121	10
12 13	4 3	7 2	11 5		[e]	1	12	,))))))))))))	"	12
14	3	1	4)))))	6 4)))))) »	»))))))	"	6
15	7))	01.7	b		A	8	"	"))	» »)))) n	» »	8
16	3))	3	gyl	1	9	5))))	e »	»)	"))	"	5
17 18 19	3))	3	»))	D	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE))	y 1	1	n))))	1	$_{ m sim}$ $_{ m 4}$ $_{ m 9}$ $_{ m 0}$
18	l	1	$\frac{3}{2}$	n))))	3 2 4))))))	"))	»))	2
	12	2))))))		1))	1))))))	1	5
20	2	y ov	3 s M	sh a	1	1	4	»))	»	»	»	"))	4
Total.	34	17	51	3	3	6	57	1	1	<u>2</u>	1	- - »	1	3	60

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

-aradicon ta	nothee	ga ia	ohamo	FALLE	CIDOS			i de la composición della comp	
an esta al re	1,170000	VARO	NES.		Learn	НЕМВ	Total		
Dias. Di	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	general.
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	2 2 » 1 » » 2 3	1 1 3 1 3 2 1 1))))) 1	3 3 2 2 3 3 1 3 3	2 1 3 3 6 3)))))))))))))) 1 1))))))))))))	2 1 2 3 3 6 3 2	5 4 2 3 8 6 7 6 5
Total	10	7	1	18	19	2	1	22	40

Santander 21 de Mayo de 1877.—El juez municipal, José Suarez Quirós.